



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

Identificación relacional entre medidas de protección y vida libre de violencia familiar

en fiscalías de San Juan de Lurigancho, 2022

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autores

Max Anthony Imboma Tomas

Ana Yovanna Montes Mijahuanga

Asesora

Dra. Elsa Silva Castro

Huacho - Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo Nro. 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORMACIÓN

DATOS DEL AUTOR (ES)		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Ana Yovanna Montes Mijahuanga	73856963	20/12/2023
Max Anthony Imboma Tomas	75962264	20/12/2023
DATOS DEL ASESOR		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Dra. Elsa Silva Castro	09907053	0000-0003-1616-8898
DATOS DE LOS MIEMBROS DEL JURADO-PREGRADO/MAESTRÍA/DOCTORADO		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Mtro. Miguel Hernán Yengle Ruiz	18073658	0000-0002-7148-4677
Dr. Máximo Villarreal Salomé	40252721	0000-0003-1557-3138
Dr. Wilmer M. Jiménez Fernández	10136141	0000-0002-1776-7481

Identificación relacional entre medidas de protección y vida libre de violencia familiar en fiscalías de San Juan de Lurigancho, 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
2	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.uwiener.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	1%

TITULO

**“IDENTIFICACIÓN RELACIONAL ENTRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y VIDA
LIBRE DE VIOLENCIA FAMILIAR EN FISCALIAS DE SAN JUAN DE
LURIGANCHO, 2022”**

ASESOR



DRA. ELSA SILVA CASTRO
ASESOR

JURADO EVALUADOR DE TESIS



MTRO. MIGUEL HERNAN YENGLERUIZ
PRESIDENTE



DR. MAXIMO VILLARREAL SALOME
SECRETARIO



DR. WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ
VOCAL

DEDICATORIA

A mis progenitores por el apoyo sin medida y quienes me cuidan desde el cielo.

Max Anthony Imboma Tomas

A mis padres, por motivarme a seguir hacia adelante y acompañarme en cada paso que doy en la búsqueda de ser una mejor persona y profesional. Me siento orgullosa de tenerlos como mis padres y que estén a mi lado en este momento tan crucial de mi carrera.

Ana Yovanna Montes Mijahuanga

AGRADECIMIENTO

A ABBA por hacer posible llegar hasta aquí.

Max Anthony Imboma Tomas

A mis padres, quienes me han impulsado a perseguir mis metas y no abandonarlas brindándome soporte material y económico para continuar con mis estudios, gracias por todo papás y a Dios, siendo que, nada de esto hubiera sido posible sin su guía.

Ana Yovanna Montes Mijahuanga

INDICE

DEDICATORIA	vii
AGRADECIMIENTO	viii
RESUMEN.....	xiv
ABSTRACT	xv
INTRODUCCION	xvi
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. Descripción de la realidad	1
1.2. Formulación del problema	3
1.2.1. P. general.....	3
1.2.2. P. específicos	3
1.3. Objetivos de la investigación.....	4
1.3.1. O. general	4
1.3.2. O. específicos	4
1.4. Justificación	4
1.4.1. J. Teórica	4
1.4.2. J. Práctica	5
1.4.3. J. Práctica	5
1.5. Delimitaciones.....	5
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	6
2.1. Antecedentes	6
2.1.1. I. Internacionales	6
2.1.2. Investigaciones Nacionales.....	7
2.2. Bases Teóricas.....	9
2.2.1. Las medidas de protección. -	9
2.2.2.- Violencia Familiar. -.....	13
2.3. Bases filosóficas	20

2.3.1. F. ontológico	21
2.3.2. F. epistemológico	21
2.3.3. F. lógico	21
2.3.4. F. metodológico	22
2.4. Definición de términos básicos	22
2.5. Hipótesis de investigación	23
2.5.1. H. general.....	23
2.5.2. H. específicas	23
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	25
3.1. Diseño metodológico	25
3.1.1. T. de investigación.....	25
3.1.2. Nivel.....	25
3.1.3. Diseño	25
3.1.4. Enfoque	25
3.2. Población y muestra	25
3.2.1. Población	25
3.2.2. La muestra.....	26
3.3. Técnicas de recolección de datos.....	26
3.3.1. Técnicas	26
3.3.2. Descripción de instrumentos.....	27
3.4. Técnicas para el procesamiento de información	27
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	29
4.1. Análisis de resultados	29
4.2. Contrastación de hipótesis	39
CAPITULO V: DISCUSIÓN	42
5.1. Discusión	42

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	45
6.1. Conclusiones.....	45
6.2. Recomendaciones	46
CAPÍTULO VII: REFERENCIAS	48
5.1. Fuentes bibliográficas	48
5.2. Fuentes hemerográficas	49
5.3. Fuentes electrónicas	49
ANEXOS	51
Anexo 01: Instrumento de recolección de datos.....	51
Anexo 02.- Resultados logrados en Google forms	53
Anexo 03.- Matriz de consistencia	58

INDICE DE TABLAS

Tabla 1	29
Tabla 2	30
Tabla 3	31
Tabla 4	32
Tabla 5	33
Tabla 6	34
Tabla 7	35
Tabla 8	36
Tabla 9	37
Tabla 10	38

INDICE DE FIGURAS

Figura 1.....	29
Figura 2.....	30
Figura 3.....	31
Figura 4.....	32
Figura 5.....	33
Figura 6.....	34
Figura 7.....	35
Figura 8.....	36
Figura 9.....	37
Figura 10.....	38
Figura 11.....	53
Figura 12.....	53
Figura 13.....	54
Figura 14.....	54
Figura 15.....	55
Figura 16.....	55
Figura 17.....	56
Figura 17.....	56
Figura 18.....	57
Figura 19.....	57

RESUMEN

El trabajo investigativo propuesto y ejecutado, posee un objetivo general, realizar la determinación de la relación existente entre medidas de protección y vida libre de violencia familiar en el M.P. de San Juan de Lurigancho, 2022. Haciendo referencia a la parte usada por el investigador sobre la metodología, es de trascendental grado afirmar que la tarea investigativa planteada es aplicada con un nivel correlacional, motivo por el cual ejecutamos un muestreo cuantitativo con un número de 52 encuestas, aplicando el instrumento de la encuesta con el objetivo de lograr su finalidad, logrando el resultado la existencia de una relación depreciada entre medidas de protección y los actos de violencia familiar. Para culminar, se demostró que la correlación que existe entre medidas de prevención y violencia familiar es bastante ínfima en las fiscalías de San Juan de Lurigancho.

Palabras clave: Medidas de protección, violencia familiar, eficacia.

ABSTRACT

The proposed and executed investigative work has a general objective, to determine the relationship between protection measures and life free of family violence in the M.P. de San Juan de Lurigancho, 2022. Referring to the part used by the researcher about the methodology, it is transcendental to affirm that the proposed research task is applied with a correlational level, which is why we carried out a quantitative sampling with a number of 52 surveys, applying the survey instrument with the objective of achieving its purpose, achieving the result of the existence of a depreciated relationship between protection measures and acts of family violence. To conclude, it was demonstrated that the correlation that exists between prevention measures and family violence is quite negligible in the prosecutor's offices of San Juan de Lurigancho.

Keywords: Protection measures, family violence, effectiveness.

INTRODUCCION

El trabajo realizado, trata de la problemática que se origina a raíz de que cuando se presente una situación de violencia y el órgano judicial tiene que intervenir, emitiendo medidas de protección, quedando en que le hace falta contundencia si estas medidas son eficaces, por ello tenemos como propósito principal, la de realizar la identificación la correlación existente entre las medidas de prevención dictadas por los jueces de las fiscalías de San Juan de Lurigancho, y mediante la investigación relacional, se establezca la problemática originada en el año 2022. Es por ello que expresamos que el trabajo, se organiza en partes:

La exposición del planteamiento de la problemática, en primer lugar, se encomienda de poner en conocimiento sobre los que fueron determinados de la realidad y que generaron el trabajo.

En la segunda parte, tratamos sobre el marco teórico, se constituye en la dogmática alrededor del tema materia de investigación, los antecedentes investigativos, tantos externos como internos, las bases, enunciación de términos, hipótesis y operacionalización de variables.

En este sentido, en el número tres comprende al diseño metodológico, que contiene la muestra, población, los métodos utilizados para la recolección de la data, con el objeto de trabajar con la investigación.

Las resultas se exponen debido a que percibimos las corrientes que posee la dogmática. A continuación, se encuentra el apartado que contiene la comparación de las resultas.

A manera de último apartado identificamos las conclusiones y recomendaciones, en las que se trata de la elaboración de la dogmática relacionada a la finalización del trabajo. Luego se presenta las referencias, de las que podrá colegir las principales fuentes usadas en la tarea investigativa.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad

En la actualidad, existe presencia inminente del fenómeno denominado “violencia”, este se encuentra esparcido alrededor de todo el mundo. Lamentablemente no encontramos la solución de problemas como estos insignificantes o de la vida cotidiana, incluso afirmamos que todas las personas, en alguna etapa de su desarrollo, se han desempeñado como víctimas, también como victimario. Esta situación no es producto de la modernidad, por el contrario, con siglos de anterioridad, los padres e incluso los educadores, maltrataron a los niños debido a diferentes motivos, incluso creían que actuaban de la mejor manera o lo hacían acorde con las normas.

La violencia familiar tiene una problemática seria que perjudica la dinámica y el bienestar dentro del hogar, y puede tener consecuencias significativas en la normalidad física y mental de quienes la experimentan; se refiere a todos los actos agresivos que se manifiestan en el entorno de la convivencia de la familia, donde uno de sus integrantes ejerce violencia hacia otros miembros de la familia, ya sea contra uno en particular o contra todos en general. Estos actos agresivos pueden arrojar varias maneras, como la ofensa físico, emocional, psicológico o incluso verbal. Engloba situaciones de violencia dirigida a mujeres, abuso infantil o actos violentos dirigidos hacia hombres. Puede ocurrir en entornos públicos y privados, manifestándose en diversas formas como abuso físico, agresión sexual o maltrato emocional. Este tipo de ejercicio de poder involucra el manejo perjudicial que una persona tiene sobre otra, causando daño a la salud física, sexual y/o psicológica, especialmente en mujeres, niñas y niños, quienes son los grupos más susceptibles a este tipo de maltrato.

Según García (2020) en la página de ayuda en acción, por lo menos dos de cada seis feminas en el orbe se ha visto afectada por violencia física o sexual cometido por su actual o anterior vínculo amoroso. Considerando a las parejas, en feminicidios, las últimas cifras

mundialmente, en el año 2017, nos informan que tres de cada cinco mujeres perdieron la vida a manos de su actual o anterior vínculo amoroso o un miembro de su familia. África tiene el porcentaje más alto, a continuación, tenemos a América. En el planeta, 87.000 damas han sido objeto de feminicidio familiar en el 2017. Por ello afirmamos que 137 mujeres por día fueron objeto de este delito.

En nuestro Perú, durante los años 2021 hubo 6190 casos y en el fenecido año 2022, 6260, en atención urgente. En San Juan de Lurigancho, el CEM pudo atender 4511 casos durante el año 2021 y 3625 en el año 2022, es decir un promedio de 10 casos diarios, lo que demuestra la gran incidencia del mismo y la gravedad que esto significa para nuestra realidad.

Considerando entonces la alta incidencia de su acontecer y que esta resulta importante para nuestra patria, el Perú implementó y reguló diversas estrategias a fin de evitar la violencia. Además, la legislación ha sido modificada, como en el caso del D.L. N° 1386.

Es nuestra propia ley, la que establece las formas de violencia, las que consiguen ser física, psicológica, sexual y económica o patrimonial. A su vez, con el objetivo de impedir o evitar que esta se produzca, se encuentra regulada también las medidas de protección las mismas que deben establecer considerando: Documentos emitidos por la autoridad pública correspondiente como son las resultas de la evaluación de peligro y los informes sociales, la presencia de historial policial o condenas previas contra sujetos denunciados por hechos de violencia hacia mujeres y los miembros del conjunto de la familia, en delitos que abarcan vida, cuerpo, salud, libertad sexual, patrimonio, etc, indicativos de peligro, la conexión existente, la disparidad de edad y la dependencia entre víctima y victimario, la discapacidad, situación financiera y social de la víctima, si la situación es considerada grave y la probabilidad de un futuro hecho violento, otros elementos que indiquen que la víctima es vulnerable o la peligrosidad del victimario.

Las medidas de protección, concedidas por el magistrado, miembro del poder judicial, persiguen detener la agresión y evitar la repetición de la misma. Esto se logra mediante acciones como la expulsión del agresor del domicilio, la limitación de su cercanía y la prohibición de comunicarse. Estas medidas se aplican con la intención de garantizar el bien y la seguridad de la víctima. No obstante, en bastantes oportunidades, se observa que los sujetos inmersos pertenecen a igual grupo familiar.

Los fallos judiciales indican que las medidas de protección no solamente pretenden poner fin a la violencia, además abordar los conflictos familiares cuando sea factible. Esto implica que las medidas de alejamiento y retirada del agresor deben adecuarse a la gravedad de los incidentes, exigiendo un riesgo sustancial o elevado para la víctima.

El planteamiento de la problemática de esta manera, nos lleva a reflexionar de la seguridad de las medidas de defensa dadas por la autoridad judicial, es decir si estas evitan la reincidencia de nuevos actos violentos o si por el contrario no impiden la realización de la violencia familiar, en menor o mayor grado. Es decir que, si se implementan mayores y mejores medidas de protección judicial, esta tiene injerencia en la comisión de otros, mayores o menores actos de violencia familiar.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. P. general

¿Existe relación entre medidas de protección y vida libre de violencia familiar en las fiscalías de San Juan de Lurigancho, 2022?

1.2.2. P. específicos

¿La medida de protección de retiro del agresor del hogar tiene relación con la vida libre de violencia sexual en las fiscalías de San Juan de Lurigancho, 2022?

¿La medida de protección de impedimento de acercamiento del agresor se relaciona con la vida libre de violencia física en las fiscalías de San Juan de Lurigancho, 2022?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. O. general

Identificar la relación existente entre medidas de protección y vida libre de violencia familiar en las fiscalías de San Juan de Lurigancho, 2022

1.3.2. O. específicos

Identificar que la medida de protección de retiro del agresor del hogar tiene relación con la vida libre de violencia sexual en las fiscalías de San Juan de Lurigancho, 2022.

Identificar que la medida de protección de impedimento de acercamiento del agresor se relaciona con la vida libre de violencia física en las fiscalías de San Juan de Lurigancho, 2022.

1.4. Justificación

1.4.1. J. Teórica

Respecto a la importancia doctrinaria de la investigación, es menester resaltar que los resultados recogidos a través del presente, se facilitarán a los estudiantes de derecho, operadores jurídicos, instituciones pertinentes y de la sociedad, con la finalidad de fortalecer sus aprendizajes, y a partir de esto próximamente los legisladores puedan recoger esta propuesta resolutive a la problemática expuesta, dado que la violencia familiar debe de erradicarse de nuestro país.

Además, este estudio de investigación se convertirá en un referente para los futuros investigadores en el ámbito jurídico que se centren en este tema. Los resultados recogidos les permitirán explorar algún aspecto que pueda generar intelecto reciente y, por ende, proponer soluciones adicionales, contribuyendo así al estímulo e interés por la metodología legal.

1.4.2. J. Práctica

Nuestra investigación cuenta con una justificación metódica, ya que tiene en cuenta las diferentes partes integrantes las variables y los discernimientos del método que se realizó para lograr la edificación de los instrumentos medidores de variables, las que pueden ser usadas por otros estudiosos con el objetivo ejecutar una averiguación muy parecida.

1.4.3. J. Práctica

Su fundamentación recae en la falta de identificación concreta de los servicios que significa las medidas de protección, específicamente con el fin de impedir que se cometan otros, mayores o peores hechos de violencia familiar.

Dada la calidad jurídico-social de esta problemática, la solución propuesta en este trabajo asegurará la disminución y eliminación de la violencia familiar en nuestro Estado Democrático de Derecho.

1.5. Delimitaciones

1.5.1. D. Espacial: Desarrollada en San Juan de Lurigancho, fiscalías de competencia del indicado Distrito.

1.5.2. D. Temporal: 2022.

1.5.3. D. Cuantitativa: Determinada teniendo en cuenta la opinión de los trabajadores administrativos y fiscales de familia de San Juan de Lurigancho.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. I. Internacionales

Troya, (2018), *Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016*. Misma que fue expuesta ante la Universidad Central de Ecuador. Para optar título de abogado, de la que tenemos:

Las alternativas reguladas en la legislación interna de Ecuador, que tienen como finalidad la protección de los agraviadas en violencia familiar, de manera específica frente a la mujer y conformantes de la familia, son tajantemente ineficientes e ineficaces para brindar la efectividad deseada para la cual se crearon. Por lo que el encargo y obligación del Estado con respecto de atender las metas y valores programáticos de la defensa de una sociedad a una vida sin violencia intrafamiliar pueda verse frustrada y no se logre el ideal propuesto. (p. 119).

Barragán, (2017), *El seguimiento a las medidas de protección otorgadas en casos de violencia intrafamiliar en la unidad judicial segunda de violencia contra la mujer y la familia, en el periodo comprendido entre julio y diciembre del 2016*. Universidad Central del Ecuador. A fin de obtener título de abogado.

El estudio se centra en las medidas de protección en situaciones de violencia familiar y en el monitoreo que debe llevarse a cabo. Este tema es tangible y relevante en la sociedad contemporánea. El Estado, a través del mecanismo justiciero, asume el compromiso de garantizar la defensa y bienestar de los integrantes de la familia, también de resguardar sus derechos, desde sus iniciales fases de educación hasta la estructura estatal. Para alcanzar este propósito, instituye leyes y las diferentes y posibles medidas de protección, las cuales están detalladas en el sistema penal actual. Este enfoque busca cumplir con el principio constitucional del "buen vivir" y asegurar que los miembros de la familia puedan vivir libre de violencia en todos los aspectos de sus vidas. Es importante destacar que estas medidas deben

cumplir con el propósito para el cual fueron establecidas, sin ocasionar la violación de otros derechos igualmente cautelados por la Constitución.

2.1.2. Investigaciones Nacionales

Ccaso, (2013), Las medidas cautelares y de protección en los procesos de violencia familiar por parte del ministerio público y juzgados de familia de la ciudad de Puno en los años 2010- 2011. Revista Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno. Vol. 4 Núm. 2 (2019). Nos refiere que el objetivo del trabajo es inspeccionar la eficacia y pertinencia de las medidas cautelares y de defensa emitidas por la Fiscalía de la Nación y ratificadas por los tribunales familiares en casos de violencia familiar en Puno. Considera variables clave las mencionadas medidas en estos procedimientos, junto con la competencia de las entidades correspondientes. El objetivo central es disminuir la ocurrencia de violencia familiar en Puno, dado el preocupante panorama de violencia en el país y su impacto en la cohesión familiar, lo cual respalda la relevancia de la investigación. Los hallazgos señalan que las medidas adoptadas por el Estado con el objetivo de cautelar los afectados por violencia familiar deben ser eficientes. La ausencia de medidas firmes frente al incumplimiento de estas puede dificultar la interrupción de la violencia. Asimismo, se propone tener en cuenta los asuntos de violencia familiar en comunidades andinas, promoviendo soluciones autodeterminativas y la diligencia de nuevas medidas de protección adaptadas a la contexto local.

Ramos, (2021), Eficacia de las Medidas de Protección de las Víctimas de Violencia Familiar en Pandemia Covid-19, Distrito Judicial de Arequipa 2021. Tesis para obtener el título profesional de Abogado. Universidad César Vallejo. Lima. Señaló que la finalidad de la tarea fue analizar la efectividad de las medidas de protección destinadas a los agraviados de violencia familiar durante la epidemia Covid-19 en el Distrito de Arequipa en el año 2021. Se recabó información mediante entrevistas con fiscales de familia, letrados especialistas en asuntos familiares y policías con experiencia en problemáticas familiares, utilizando una ficha de

entrevista como herramienta. Los resultados evidenciaron que la medida de alejar al culpable de la morada presenta actividad intermedia, ya que en algunas ocasiones los jueces emiten medidas benevolentes, y las víctimas, en ciertos casos, desobedecen las órdenes judiciales al admitir al culpable en el hogar. La eficiencia parcial de las decisiones de protección, como la dificultad de acercamiento y comunicación, se atribuye a la falta de persecución adecuado en cada caso. La legislación vigente debe adaptarse a la realidad y necesidades de las personas bajo protección. Se propone aumentar el presupuesto estatal para asegurar personal suficiente y capacitado en instituciones policiales, fiscales y judiciales. También se sugiere la implementación de estrategias educativas continuas para niños, jóvenes y adultos, a través de entidades y medios de comunicación, como parte de la solución al problema de la violencia familiar. Es crucial que la ficha de valoración del riesgo sea completada objetivamente por un profesional competente para facilitar decisiones judiciales apropiadas.

Villar, (2019), Medidas cautelares de los procesos de violencia familiar. Tesis el título de Abogado. Universidad César Vallejo. Lima. Señala que el propósito central de la pesquisa fue analizar la efectividad de las medidas cautelares en los casos de violencia familiar, con el objeto de identificar la eficacia de las acciones estatales para mitigar la violencia. Los participantes en el estudio fueron dos especialistas en familia, dos abogados especializados en violencia familiar y un asistente jurisdiccional. La consumación primordial señala que las medidas cautelares, incluidas las de defensa, se aplican de manera automática, y en muchas instancias, el presunto agresor no recibe una notificación adecuada, especialmente si ya no reside en la misma casa. Se recomienda la implementación de programas educativos que fomenten valores desde edades tempranas como una medida para reducir este tipo de violencia.

Mera, (2019), Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el Distrito de Chiclayo. Para optar el título profesional de abogada. Universidad Señor de Sipán. Pimentel. La investigación se enfoca en analizar de manera doctrinal y basada en casos la

garantía de las medidas de protección en situaciones de violencia familiar. El trabajo se ejecutó en Chiclayo, utilizando un enfoque aplicado-descriptivo y bibliográfico, junto al diseño no experimental. Se administró un cuestionario a magistrados, fiscales, profesionales de Centros de Emergencia Mujer y letrados. Los resultados apuntan a que las medidas de protección establecidas por la ley no cumplen adecuadamente su función tutelar y su propósito de proteger eficazmente a las víctimas de violencia familiar. Además, se evidencia un incremento en las estadísticas de violencia y feminicidio, con agresores que, aun cuando cuenta con medidas de protección, reinciden en nuevos actos violentos, según datos de la Comisaría de Familia.

2.2. Bases Teóricas

Actualmente, la violencia es de las formas más detestables de actuación del ser humano, talvez una de las maneras más primitivas de ella, la que debe ser eliminada para lograr el bienestar de la persona, sociedad y comunidad en general. Ahora cuando esta violencia, se produce dentro de la familia, resulta mucho más reprimible, quedando la obligación de solucionar esta problemática social a cargo del Estado, quien debe poner en práctica las políticas necesarias con ese objeto, por este motivo en el mundo y el Perú se implementó las normas legales específicas obligatorias para lograrlo.

2.2.1. Las medidas de protección. -

La doctrina especializada las denomina medida cautelar, son aquellas que tienen por finalidad la de proteger a los ciudadanos que se encuentran proclives a peligros de manera física o psicológica y son dispuestas por los jueces de familia correspondiente o por los juzgados encargados. Tienen como fin disminuir las consecuencias perjudiciales de la violencia perpetrada por el sujeto denunciado. Su propósito es acceder que la víctima lleve a cabo sus actividades diarias de manera normal. Estos procedimientos legales se aplican de acuerdo con

los principios de diligencia e intervención inmediata, con el objetivo de asegurar que el agresor cese de inmediato en su comportamiento violento, garantizando la entereza de la víctima.

Al imponer la medida de protección, el magistrado debe considerar la amenaza que enfrenta la víctima, la emergencia de la situación, la insuficiencia de amparo y el riesgo en el retraso.

Actualmente se cuentan con 12 medidas de protección, 6 dadas mediante Ley N° 30364 en el 2015 y otras 6 dadas en el D.L. N° 1386 en el 2018, de todas estas existe 3 que son las más habituales:

Conforme al D.S. N° 004-2020-MIMP, artículo 32.1, la primera disposición implica que el agresor debe abandonar la residencia de la víctima. Según Gutiérrez (2018) explica que se establece una distancia de cien metros con el fin de garantizar el bienestar de la víctima y facilitar un retorno a un entorno tranquilo y reflexivo.

En concordancia con la ley, la disposición número dos, radica en la dificultad de cercanía del victimario a la víctima. La finalidad principal de esta es interrumpir cualquier tipo de acercamiento a la casa, centro de estudios, centro laboral o donde pueda encontrarse la víctima. Aunque no se menciona una distancia específica, el propósito de la ley es prevenir el contacto físico y evitar cualquier manifestación de violencia.

Finalmente, el artículo 32.3 de la norma señalada en párrafos precedente nos indica que la tercera disposición consiste en impedir cualquier tipo de comunicación entre víctima y victimario. Las modalidades típicas de comunicación comprenden el contacto en persona, protocolar, a través de medios tecnológicos, y mediante correos. La finalidad de tal medida es interrumpir es evitar el menoscabo de manera verbal, como son el amedrentamiento.

Existen medidas menos frecuentes que abarcan la aplicación de tratamientos reeducativos al victimario, la restricción de este de tener bajo cuidado a menores de edad o personas desválidas, destinar recursos económicos por parte del victimario a la víctima y los

que dependan de ella, la limitación de disponer de bienes compartidos, la elaboración de un inventario de bienes, la prohibición de posesión de armas o explosivos, la provisión de un refugio confiable para la víctima, y cualquier otra acción encaminada a asegurar el bienestar de esta.

La Ley establece principios superiores y direcciones clave para abordar la violencia familiar. Entre los principios destacados se encuentran la igualdad y no discriminación, que prohíbe cualquier tipo de diferencia injustificada en el ejercicio de derechos; el interés superior del niño, enfatizando la necesidad de cuidados y protección especiales; los debidos actos de diligenciamiento en la imposición de sanciones y la erradicación de la violencia, con intervenciones inmediatas y oportunas para atender a las víctimas; la simplicidad y oralidad en los procedimientos judiciales, con el objetivo de reducir formalidades y generar confianza; y la razonabilidad y proporcionalidad al evaluar el daño, proporcionando protección y rehabilitación necesaria a las víctimas.

En cuanto a los enfoques adoptados por la Ley, se destacan varios enfoques como lo son: De género para contrarrestar los actos que marginen a las mujeres; de integralidad, promoviendo intervenciones a diversas escalas; de interculturalidad, que valora las particularidades de todas las culturas y previene la discriminación; de interseccionalidad, que considera los factores que contribuyen a la violencia; de generación, que busca afianzar el vínculo menores de edad y adultos; de derechos humanos, que busca restablecer la dignidad afectada. Estos principios y enfoques buscan abordar de manera integral y equitativa la problemática de la violencia familiar, promoviendo la justicia y el respeto a los derechos humanos.

La violencia no se manifiesta como un evento aislado, sino como un patrón persistente que progresa de manera continua. A pesar de la existencia de diversas normativas y estrategias destinadas a abordar este problema, se muestra resistente, dando lugar a un ciclo vicioso que

resulta en la repetición constante del mismo dilema. A menudo, los perpetradores de la violencia escapan a las consecuencias legales, a pesar de los esfuerzos realizados para prevenir y sancionar estos actos. Desde la perspectiva femenina, se argumenta que la persistencia de la violencia se debe a que las mujeres han normalizado su presencia en el entorno familiar, sin reconocerla como una agresión. Esto lleva a que muchas mujeres no denuncien estos casos, y solo una de cada tres mujeres que experimentan violencia se atreva a presentar denuncias. En situaciones en las que se realizan denuncias, las mujeres a menudo se retractan debido a falsa compasión o temor, minimizando la gravedad de la situación. Este patrón de comportamiento contribuye a la arraigada creencia entre los hombres de que sus acciones quedarán impunes, fortaleciendo la percepción de que su comportamiento prevalecerá.

La segunda explicación vista se enfoca en los estereotipos de género. Esta perspectiva implica percibir las distinciones entre hombres y mujeres en sus funciones físicas, social, sexual, y biológica, lo cual resulta en la asignación de atributos específicos que se espera que ambos géneros adopten de forma constante (Fernández, 2015). En esta situación, se acepta como común que las conductas impositivas y violentas se atribuyan al género masculino, incrementando los actos discriminatorios de los hombres y las mujeres tienden a aceptar y mostrarse sumisas hacia dichas conductas (Cardoso Onofre de Alencar, 2015). Ante este escenario, resulta crucial asumir un punto de vista crítico y correctivo, ya que la negligencia puede consolidar creencias que derivan en acciones recurrentes. Esta dinámica justifica la continuidad de la violencia familiar en la sociedad, a pesar de la intensificación de la rigurosidad de las normas. Estos son los conceptos que se examinan.

La dinámica de la violencia familiar cuenta con un procedimiento compuesto por 3 etapas distintas. En la primera etapa, se enfrentan peleas constantes con un aglomeramiento notable de tensión. La segunda etapa se distingue por la pérdida de control, la manifestación de ira y el recurso a la violencia física, aunque esta fase se ve temporalmente interrumpida por

un breve período conocido como "luna de miel" (Arce, Fariña y otros. 2015). Durante esta etapa, se inician con alaridos y mínimas disputas, siendo que la mujer tiende a tener una actitud pacífica y a minimizar los incidentes. La violencia progresa hacia actitudes más duras, pero culmina con actos de cariño. Estos cambios constantes dificultan que el victimario no caiga en cuenta de su comportamiento, carezca de la voluntad de ser diferente, maximice sus acciones malas y de por sentado que la víctima tolerará la situación (Bogantes, 2008). Este ciclo es reincidente y carece de un fin claro, los actos violentos tienden a aumentar progresivamente, llegando incluso al extremo del feminicidio.

La escasa proporción de denuncias de asuntos de violencia familiar, estimada en uno de cada tres, plantea dos problemas fundamentales: la subestimación de la verdadera magnitud del problema y la propiciación de la nueva comisión y prolongación de la violencia contra el género femenino e integrantes de la familia. Este fenómeno demanda una solución desde la perspectiva de los magistrados, abogados y fiscales.

Los magistrados, específicamente, suelen disminuir las sanciones por miedo a venganzas y minimizan la gravedad de la violencia al considerarla un asunto íntimamente familiar, con la esperanza de que se resuelva en el ámbito doméstico. Este tipo de malas situaciones hace los denunciantes se desalienten en revelar todos los detalles de sus vivencias, porque no confían lo suficiente en los operadores jurídicos.

La inmortalización de la violencia familiar se debe a la falta de acción por parte de los operadores jurídicos ya que estos caen en actos irregulares, demoras injustificadas, omisiones y la desestimación de las declaraciones de las víctimas.

2.2.2.- Violencia Familiar. -

Para ello cuenta con un fundamento normativo la Ley N° 30364, mediante la cual se determina al individuo que deberá gozar de amparo a la mujer y los que integran el núcleo

familiar. En este contexto, se establece que el término "mujer" incluye todas las etapas de su vida y la expresión "grupo familiar" comprende ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el grado dos de afinidad y cuatro de consanguinidad, así como a aquellos que cohabitan en un solo domicilio, siempre y cuando no exista un vínculo contractual en cuando se den los actos violentos.

Definición de la violencia familiar

Se distingue por patrones repetitivos o incidentes aislados perpetrados por un integrante del núcleo familiar que ejerce poder, determinado por factores como el género, años de vida o el físico. Estas conductas violentas impactan a otros miembros del núcleo familiar y pueden adoptar diversas formas (sexual, físico, psicológico o abandono).

Según Villanueva (2003) dice que esta se constituye en una auténtica fenomenología sociológica, mismo que cuenta con una doctrina clara, patrones de conducta la colectividad desarrolla, y motivo por el cual un conjunto de individuos de género femenino sufre actos discriminatorios (pág. 50)

En este contexto, es posible describir la violencia Intrafamiliar como la violencia que se produce en el interno de la familia, independientemente de si el victimario ha compartido o comparte actualmente la misma residencia. Esta forma de violencia abarca diversas manifestaciones.

Naturaleza de la violencia familiar

Al cuestionarnos sobre el significado de la violencia, solemos asociarla principalmente con el daño físico. No obstante, en nuestra legislación, la violencia se manifiesta de diversas maneras. Podríamos categorizar las manifestaciones de violencia en:

Violencia política: Nace de aquellos colectivos ordenados, independientemente de si están en posiciones de poder. Envolviendo el enfoque acostumbrado político, la apatía de la

sociedad frente a los eventos nacionales, la escasa intervención en la toma de fallos, y el nepotismo en las instituciones. Además, abarca la violencia generada como respuesta de grupos armados insurgentes.

Violencia cotidiana: Es la que experimentamos a diario y se distingue principalmente por la falta de observancia de normativa, la espera prolongada para recibir atención en los centros de salud, la insensibilidad ante el dolor humano, entre otros.

Violencia socio-económica: La violencia que se refleja en contextos de pobreza y marginación de extensos sectores de la sociedad se expresa mediante desafíos como la falta de empleo y la informalidad laboral. Fundamentalmente, esta forma de violencia se observa en la carencia o disparidad de oportunidades para obtener educación y servicios de salud.

Violencia cultural: El menoscabo en el valor de identidad con el país tiene distintas modalidades como lo son la delincuencia, comportamientos que recurren a actos ilegales para enriquecerse. Cualquier forma de comportamiento individual o colectivo que transgrede las normas sociales establecidas para la convivencia en sociedad.

Violencia doméstica: Aquella que sucede dentro del matrimonio, incluyendo el abuso infantil que trata del maltrato hacia los menores de edad.

Características de la violencia familiar

La violencia intrafamiliar presenta rasgos distintivos, con una notoria predominancia de hombres como agresores y mujeres, especialmente aquellas con vínculos cercanos a los perpetradores, como principales víctimas. Este fenómeno también afecta a niños y ancianos, con estudios internacionales señalando un significativo porcentaje de casos de maltrato hacia las mujeres.

La violencia física, frecuentemente está escoltada de agravio psicológico y, en asuntos, de abuso sexual. Las mujeres que resisten agresiones físicas suelen ser víctimas de actos

violentos recurrentes con el tiempo. Este problema trasciende las barreras socioeconómicas, religiosas y étnicas.

Las características culturales y educativas desempeñan un papel crucial en este contexto social y psicológico, y la historia de machismo contribuye a la complejidad del problema. El poder se manifiesta de forma constante en estas situaciones, y las disparidades de poder entre los integrantes de la familia, específicamente con los niños siendo los más desprotegidos, son elementos recurrentes en la dinámica de la violencia intrafamiliar. (pág. 24).

Formas de agresiones en la violencia familiar

La persistente violencia contra la mujer en nuestro país ha sido abordada legislativamente desde los 90, a través de la norma que protege contra la violencia familiar. Esta ley reconoce la violencia familiar como un problema de la sociedad vital, subrayando la necesidad de mediación de la sociedad y del Estado.

En 2015, se promulgó una nueva norma para evitar y en caso de ocurrir penar la violencia contra la mujer y el grupo familiar. Esta legislación no solo protege a la mujer, sino que se extiende a todos los órganos del grupo familiar, abarcando todos los ámbitos.

Siendo así y en opinión nuestra la violencia familiar como tal y aun siendo tratado legislativamente y procesados con las mismas en tribunales de nuestro país, ya no es problema legislativo sino que amerita hacer políticas públicas para erradicar estereotipos y hacer mayor concentración no solo emitir normas que regulen el comportamiento; sino en aquellos elementos que liberan este contexto familiar, y esto justamente radica en la educación, en la salud mental, en la imparcialidad en el trabajo y a fines; siendo que son derechos reconocidos, en la espera de priorizar como lo atendemos como tal por de lo contrario estaremos en la desnaturalización de la familia y siempre expuesto en la devastación de la familia, aun siendo el elemento fundamental de la sociedad.

La perspectiva previamente mencionada proporciona el marco para explorar las diversas expresiones de agresión en la trama de la violencia familiar. En este ámbito, la agresión hace referencia a comportamientos de un integrante del grupo familiar que busca establecer subordinación sobre los demás integrantes de la familia. Esta conducta, llevada a cabo de manera deliberada y repetitiva, implica el uso de violencia física, psicológica, sexual, económica, entre otras, con el objetivo de ejercer control, manipulación u otros propósitos dirigidos hacia uno o varios miembros de la familia. Tenemos:

A. V. Física

El ataque físico en la esfera de la violencia familiar implica la ejecución de acciones físicamente agresivas del agresor dirigido a uno o diversos miembros del grupo familiar. De manera sencilla, comprende golpes u otras conductas que resultan en lesiones, privación u otras consecuencias de índole similar en la integridad física de la persona afectada. Este tipo de agresión puede causar daño o perjuicio físico, e incluso llegar a colocar en riesgo la propia vida del agraviado.

Herrera (2019), dice que “Las formas más comunes más frecuentes de la violencia física se manifiestan en son puñetazo, patada, bofetada, estrangulamiento, empujón y entre otros. Teniendo como resultado, rotura de costilla, mandíbula, nariz, fractura o daño en dedos, moretón o heridas en el brazo, y de otras naturalezas que requiere asistencia médica” (pág. 7)

En el contexto mencionado, la agresión física implica el uso de extremidades u objetos para golpear y causar daño a la persona agredida, incluyendo acciones como el jaloneo de cabello que resulta en lesiones tanto externas como internas. Con el tiempo, estas agresiones pueden agravarse, llegando a ocasionar daños fuertes e inclusive la el deceso de la víctima.

La gravedad de las agresiones varía, desde casos leves que pueden requerir descanso médico breve o recuperación sin reposo, pero que aún se consideran violencia familiar legalmente, hasta situaciones más graves que demandan períodos extensos de descanso,

atención médica y medicamentos. En estos casos, el agresor puede enfrentar consecuencias legales y sanciones penales. Las lesiones mortales, que resultan en la muerte de la víctima, representan la forma más extrema de esta violencia, llevando al agresor a enfrentar cargos de homicidio.

En esa misma línea de pensamiento, el punto culminante en la materialización de la violencia física es cuando las lesiones en el cuerpo de la víctima resultan en la muerte, siendo este el extremo más grave de este tipo de agresión. En muchas ocasiones, esto ocurre debido a la falta de denuncia a tiempo, permitiendo que la violencia crezca dentro de la familia por diversas razones, incluyendo estereotipos que consideran a mujeres y niños como de menor categoría al hombre o al papá, quien es percibido como el jefe del hogar, entre otros temas.

Es preciso señalar que la violencia física como expresión más común es el daño biológico, en el sentido de la reducción de la capacidad física o corporal, influyendo en la sanidad en mal formaciones o daños permanentes de la víctima de tal forma que impida la normal actividad y quehacer diario, tal situación muchas veces sigue siendo una desventaja frente a su agresor.

B. Violencia Psicológica.

Es una forma de agresión que impacta la salud intelectual de la víctima, pudiendo ser de manera directa o indirecta. Este comportamiento altera el equilibrio emocional y psicológico, generando efectos destructivos en la personalidad de la víctima, como la propensión al suicidio, la incapacidad para enfrentar problemas y la depresión, entre otros. Las víctimas pueden abarcar desde menores de edad hasta adultos, y el agresor comúnmente pertenece al ámbito familiar.

La agresión psicológica se manifiesta a través de insultos, amenazas, humillaciones y maltratos, resultando en un control ejercido por el agresor hacia la víctima. Esta forma de violencia impacta negativamente el desempeño laboral, disminuye la autoestima, incrementa

la ansiedad y desencadena la depresión, entre otras consecuencias. En situaciones extremas, la violencia psicológica puede llevar a la víctima al suicidio.

El objetivo del agresor al perpetrar la agresión psicológica es dirigir las decisiones y acciones de la víctima, dañando su personalidad para mantener un dominio sobre ella. Un aspecto sombrío de este tipo de violencia es que los agresores, al controlar las decisiones de la víctima, frecuentemente impiden que esta denuncie la situación, llevando a las víctimas a pensar que su situación es normal o que empeorará si denuncian, incluso llegando a culparse a sí mismas.

C. Violencia Moral:

Es una forma de agresión que impacta y tergiversa los principios, valores y creencias esenciales de una persona, así como su identidad cultural y su formación. El agresor busca minimizar estos aspectos de manera que la víctima no pueda continuar practicándolos ni defender sus ideas, causando un grave impacto en su personalidad e identidad cultural. Aunque no es frecuente en nuestro entorno y a veces se asocia con la violencia psicológica, no está claramente definida legalmente como una categoría independiente.

D. Violencia Sexual:

La violencia sexual constituye una agresión que vulnera la voluntad y libertad de la víctima, ya de mayor o minoría de edad, con el objetivo de realizar actos sexuales o relacionados. No se limita a agresiones físicas, englobando cualquier acto que afecte la libertad sexual, como exhibirse ante el agresor, afectando de manera significativa la capacidad de decisión de la víctima.

Esta forma de violencia incluye diversas manifestaciones, desde bromas inapropiadas y miradas acosadoras hasta actos sexuales forzados, siendo la máxima expresión de esta agresión la realización de hechos de tipo sexual sin contar con la aceptación de la víctima, causándole dolor y humillación.

En el caso de la violación sexual dentro de la pareja, suele minimizarse, erróneamente creyendo que la pareja tiene derecho y que la mujer debe satisfacer las necesidades del otro. Esto se debe, en parte, al desconocimiento de las normas y procedimientos para denunciar esta privación de la libertad sexual. Según las normas vigentes, cualquier acto sexual impuesto sin consentimiento se considera abuso sexual.

Las consecuencias de la violencia sexual abarcan desde el deterioro de la personalidad, problemas psicológicos, depresión, pérdida de autoestima hasta dificultades en la socialización y tendencias suicidas. En casos de abusos que involucran violencia física, las denuncias suelen limitarse a los golpes, omitiendo la denuncia del abuso sexual debido a prejuicios culturales o falta de comprensión sobre el daño causado.

D. Violencia Económica:

La violencia económica ocurre en el momento que uno de los integrantes de la familia, usualmente el principal proveedor, emplea su posición de autoridad para ejercer control sobre las finanzas familiares, dominando así a la pareja y a otros miembros del hogar. Algunas formas de violencia económica incluyen no reconocer la contribución financiera de la pareja, obligar a los hijos a abandonar los estudios para trabajar en beneficio del agresor, imponer la necesidad de trabajar a un miembro de la familia, retener los recursos económicos esenciales para el hogar y ejercer control sobre los bienes y recursos económicos de la pareja.

2.3. Bases filosóficas

En esta sección, es significativo afirmar que el proceso investigativo comienza, se desarrolla y llega a su conclusión a medida que el investigador observa y comprende el mundo, y luego procede a interpretarlo, incluso podemos afirmar que cada acción realizada por un individuo se lleva a cabo siguiendo un estándar de comportamiento, que se basa en los principios filosóficos de la persona que se dedica a investigar la realidad dentro del contexto

de ese proceso mencionado. En virtud de ello, es necesario desarrollar los sustentos filosóficos, del mismo:

2.3.1.F. ontológico

En relación a esta base, es posible determinar de forma idónea la cuestión científica, el ámbito de aplicabilidad y el motivo que incentivo el presente estudio. Gracias a esto, se ha logrado establecer el problema que es objeto de investigación, el cual hace referencia a que es indispensable identificar la injerencia que posee las medidas de protección en relación a la realización de la violencia familiar, ya sea mediante nuevos actos, peores o mejores de los mismos.

2.3.2.F. epistemológico

Respecto al enfoque epistemológico, se puede afirmar que la contribución teórica y normativa delimitados serán presentados y respaldados conforme con el sistema de conocimiento, considerando lo mencionado en los párrafos anteriores, la propuesta formulada en esta investigación versará sobre medidas de protección en el procedimiento con el objetivo de evitar que se cometan nuevos actos de violencia familiar.

2.3.3. F. lógico

En relación al fundamento lógico, es relevante considerar que la Filosofía, como disciplina precursora de todas las ramas del conocimiento, aporta sus contribuciones a la ciencia. Estas contribuciones se reflejan en los esquemas de pensamiento, que constituyen las herramientas empleadas por los científicos para analizar y comprender la realidad. En esa línea, lo planteado por el presente estudio deberá concordarse con la lógica en todas sus formas, lo que garantizará la eliminación de cualquier inexactitud o conflicto lógico en el planteamiento de la proposición, dado que los resultados de nuestro estudio tienen un asiento científico debidamente fundamentado desde la visión lógica.

2.3.4.F. metodológico

En este es esencial que con el objeto de obtener resultados efectivos en nuestra investigación. Sirve como base para identificar los métodos, y procedimientos que se usaron para estudiar el objeto y evaluar viabilidad del ofrecimiento. En nuestro proyecto, emplearemos el análisis legal, así como métodos y técnicas de recopilar la data.

2.4. Definición de términos básicos

- **Familia.** La familia se configura como un conjunto de individuos que incluye tanto a padres como a hijos, compartiendo relación de parientes por consanguinidad o afinidad. Representa la unidad elemental en la estructura social y constituye la agrupación más esencial.
- **Grupo familiar.** En el ámbito de la evaluación de la violencia familiar, se considera a individuos que viven bajo el mismo techo, independientemente de si tienen vínculos de parentesco o no, y que poseen algún tipo de dependencia o relación con una naturaleza dependiente.
- **Violencia familiar.** Se trata de acciones violentas o agresiones realizadas por un miembro del hogar hacia uno o varios integrantes de la familia o personas cercanas en el entorno familiar.
- **Violencia psicológica.** Se trata de una forma de agresión que persigue ejercer control sobre el comportamiento de un integrante de la familia, empleando tácticas de miedo o intimidación. Esto abarca desde intimidaciones de causarse perjuicio a sí mismo, a la pareja o a los hijos, hasta acciones como la muerte de mascotas o el daño a propiedades.
- **Violencia física.** Donde predomina el uso de la fuerza, las reprimendas físicas, puñetazos, entre otros, causando daño físico a los miembros de una familia.

- **Violencia económica.** Se trata de conductas o la falta de ellas, de manera directa o indirecta, que pretenden limitar la libertad financiera de un miembro de la familia. El propósito es causar o posiblemente causar perjuicio financiero o patrimonial, o eludir responsabilidades de alimentos, por la pérdida o alteración de recursos.
- **Violencia sexual.** No solo se considera abuso sexual al acto de penetrar; abarca cualquier acción, con o sin contacto físico, llevada a cabo por una persona mayor hacia una menor con la finalidad de obtener placer sexual.
- **Medidas de protección.** Disposiciones temporales y urgentes destinadas a detener actos de violencia y salvaguardar a la víctima. Estas medidas dejan de tener efecto cuando desaparece la amenaza o peligro que las generó y no están vinculadas a un proceso adicional.

2.5. Hipótesis de investigación

2.5.1. H. general

Existe relación entre medidas de protección y vida libre de violencia familiar en las fiscalías de San Juan de Lurigancho, 2022

2.5.2. H. específicas

La medida de protección de retiro del agresor del hogar tiene injerencia con la vida libre de violencia sexual en las fiscalías de San Juan de Lurigancho, 2022.

La medida de protección de impedimento de acercamiento del agresor se relaciona con la vida libre de violencia física en las fiscalías de San Juan de Lurigancho, 2022.

2.3. Operacionalización de las variables

TÍTULO	VARIABLES	DIMENSIÓN	DEFINICION		INDICADOR	INSTR. Y UNIDAD DE ANALISIS
			Conceptual	Operacional		
Identificación relacional entre medidas de protección y vida libre de violencia familiar en fiscalías de San Juan De Lurigancho, 2022	Vi: Medidas de protección	Retiro del agresor del domicilio	Aquellas disposiciones judiciales destinadas al retiro del agresor, prohibición de la comunicación, prohibición de tenencia uso de armas y municiones	Se utilizará la encuesta	ANALISIS A 100 m	Cuestionario a ser aplicado a los fiscales y servidores civiles de San Juan de Lurigancho, especialistas en violencia familiar.
		Impedimento de acercamiento			No cercanía a donde se encuentre	
		Prohibición de la comunicación con la víctima			Evitar el daño verbal, las amenazas y chantajes.	
		Prohibición del derecho de tenencia				
	Prohibición del uso de armas municiones y explosivos			Armas de fuego		
				Municiones		
				Explosivos		
	Vd: Violencia familiar	Física	Actitud de desprecio hacia un integrante de la familia que puede ser física, psicológica, sexual y económica o patrimonial	Se utilizará la encuesta	Por descuido Intención	
		Psicológica			Humillar, avergonzar, insultar, estigmatiza	
		Sexual			Con contacto físico Sin contacto físico	
Económica		Despojo Control del dinero				

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

3.1.1. T. de investigación

Aplicativa, pues realizamos la misma usando los resultados de la básica, con el objeto de verificar la relación que se da entre las dos indicadas variables.

3.1.2. Nivel

Es de tipo relacional, mediante esta se podrá establecer las consecuencias que produce el incremento de una variable, medidas de protección y a consecuencia de ello se podrá identificar si la otra variable, violencia familiar, se incrementa o disminuye; para exponer la correlación existente entre esas variables.

3.1.3. Diseño

No experimental, imposible manipular las variables, por estar estas dentro de la razón y dominio del agente, de ahí que, observaremos su comportamiento y trato con el que vienen tratándolo a servidores de la Fiscalía que se desempeñan en San Juan de Lurigancho, que por sus propias labores son especialistas en violencia familiar.

3.1.4. Enfoque

Nuestro estudio es cuantitativo debido a que se aplicará una encuesta como instrumento para la predominio de la data, usando la estadística descriptiva y se efectuará la contrastación de hipótesis.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Está constituido por 113 servidores civiles que laboran en la Fiscalía de San Juan de Lurigancho, especialistas en violencia familiar, conformándose por Fiscales y servidores civiles.

3.2.2. La muestra

La muestra se basará en la población de los empleados de la Fiscalía y se empleará una fórmula estadística para dicho cálculo:

$$n = \frac{p \times q \times Z^2 \times N}{Z^2 \times p \times q + e^2 (N - 1)}$$

Leyenda:

n = Muestra

N = Población

Z = Nivel de confianza = 1.96

P = Probabilidad de éxito, o proporción esperada = 0.5

q = Probabilidad de fracaso = 0.5

e = Margen de error (Error máximo admisible en términos de proporción) = 5% = 0.05

Muestra de la 1º Unidad de Análisis:

$$n1 = \frac{0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2 \times 113}{1.96^2 \times 0.5 \times 0.5 + (0.1)^2 (113-1)}$$

$$n1 = \frac{0.25 \times (3.8416)^2 \times 113}{3.8416 \times 0.25 + (0.01) (112)}$$

$$n1 = \frac{0.9604 \times 113}{0.9604 + 1.12}$$

$$n1 = \frac{108.5252}{2.0804}$$

3.3. Técnicas de recolección de datos

3.3.1. Técnicas

El tamaño de muestra poblacional es de 52 personas a encuestar. Se utilizará en nuestro trabajo:

- Encuesta: Esta herramienta nos brindará la oportunidad de obtener datos de nuestra muestra representativa compuesta por servidores de la Fiscalía que se desempeñan en San Juan de Lurigancho, especialistas en violencia familiar, conformado por Fiscales y servidores civiles.
- Fichaje: Con el propósito de recopilar y establecer de forma sistemática la averiguación teórica de nuestros temas de investigación.
- Análisis Estadístico: Será empleada con el fin de examinar y instituir de forma sistemática la información estadística. sobre la encuesta realizada durante el año 2022.

3.3.2. Descripción de instrumentos

Considerando las técnicas que vamos a emplear, se pueden identificar los siguientes recursos que necesitamos desarrollar:

- Cuestionario de encuesta: Este recurso nos posibilitará la medición de las variables de investigación.
- Fichas: posibilitará la obtención de datos teóricos, abordando aspectos doctrinales, legales y jurisprudenciales.
- Tablas y gráficos estadísticos: se emplearán para examinar y organizar la información estadística recabada.

3.4. Técnicas para el procesamiento de información

3.4.1. Recolección de datos

El procesamiento de la información teórica y jurisprudencial se llevará a cabo utilizando el software Microsoft Word.

Hacia analizar la data lograda a través de la encuesta, utilizamos las técnicas básicas y haremos uso del software Microsoft Excel, que es parte de Microsoft Office.

Los resultados de las entrevistas serán procesados nuevamente utilizando el programa Microsoft Word.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. Análisis de resultados

Tabla 1. El otorgamiento de medidas de protección realmente evita la violencia familiar

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿Considera que el otorgamiento de medidas de protección realmente evita la violencia familiar?	a) Si, la orden judicial significa el acatamiento inmediato	08	15.4%
	b) No, la orden judicial no es valorada en su real significado	22	44.2%
	c) Algunas veces se cumple, otras no	21	40.4%
	TOTAL	52	100%

Fuente: Encuesta en Google Forms, Diciembre -2022

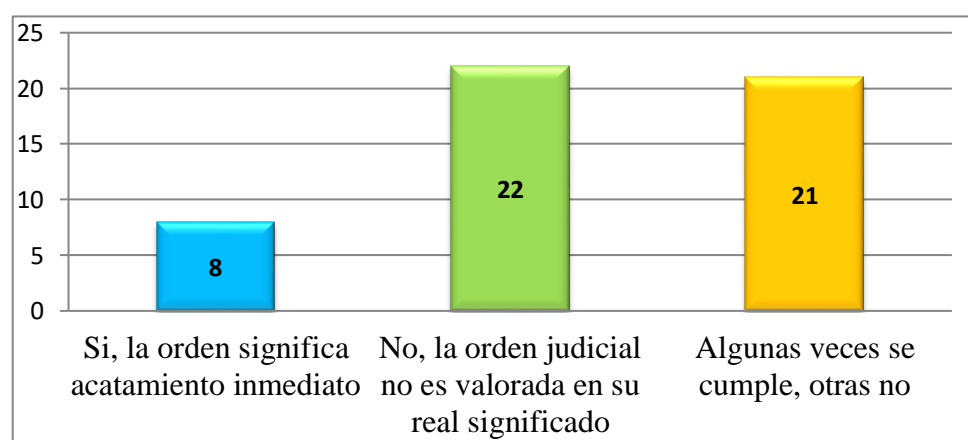


Figura 1. El otorgamiento de medidas de protección realmente evita la violencia familiar

Nota: Autoría de las tesis

Interpretación: Respecto a la pregunta si realmente las medidas de protección evitan la violencia familiar, de un total de 52 personas, el 15.4% señaló que si; por otro lado, el 44.2% afirma que la orden judicial no es valorada convenientemente, siendo la respuesta algunas veces se cumple, otras no, tuvo un 40.4% de respuestas.

Tabla 2. La orden de retiro del agresor a no menos de 100 m. evita que se cometa violencia familiar

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
A su consideración, ¿la orden de retiro del agresor a no menos de 100 m. evita que se cometa violencia familiar?	a) Si	20	39.2%
	b) No	32	60.8%
	TOTAL	52	100%

Fuente: Encuesta en Forms, Diciembre -2022

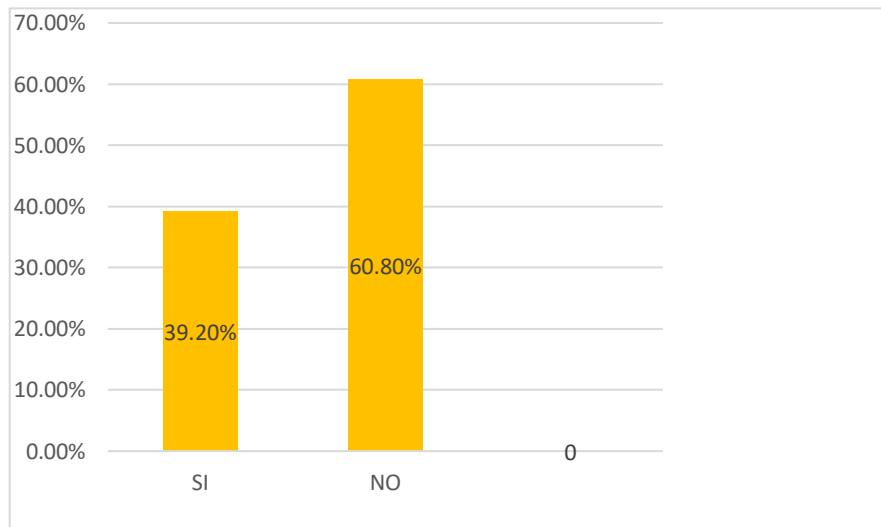


Figura 2. La orden de retiro del agresor a no menos de 100 m. evita que se cometa violencia familiar

Nota: Autoría de las tesistas

Interpretación: En lo que respecta a la pregunta si realmente la orden judicial de retiro del agresor a no menos de 100 m. evita que se cometa violencia familiar, considerando un total de 52 personas, el 39.2% señaló que si; por otro lado, el 60.8% afirma que no evita la violencia familiar.

Tabla 3. Orden de no acercamiento del agresor al centro de trabajo de la agraviada, evita la violencia familiar

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿La orden de no acercamiento del agresor al centro de trabajo de la agraviada, evita la violencia familiar?	a) Si	23	44.2%
	b) No	29	55.8%
TOTAL		52	100%

Fuente: Encuesta en Forms, Diciembre -2022

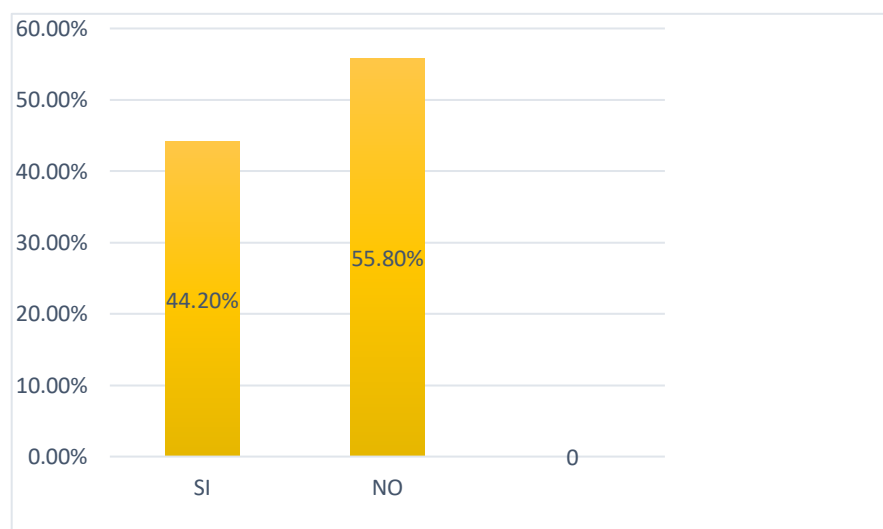


Figura 3. Orden de no acercamiento del agresor al centro de trabajo de la agraviada, evita la violencia familiar

Nota: Autoría de los tesisistas

Interpretación: Respecto a la pregunta si la orden judicial de no acercamiento del agresor al centro de trabajo de la violentada, tiene efectos en la violencia familiar, considerando un total de 52 personas, el 44.2% señaló que si; por otro lado, el 55.8% afirma que no evita la violencia familiar.

Tabla 4. Orden de no acercamiento del agresor al lugar en donde se encuentre la agraviada y sus efectos

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Para usted, ¿La orden de no acercamiento del agresor al lugar en donde se encuentre la agraviada, evita la violencia familiar?	a) Si	22	42.4%
	b) No	30	57.6%
TOTAL		52	100%

Fuente: Encuesta en Forms, Diciembre -2022

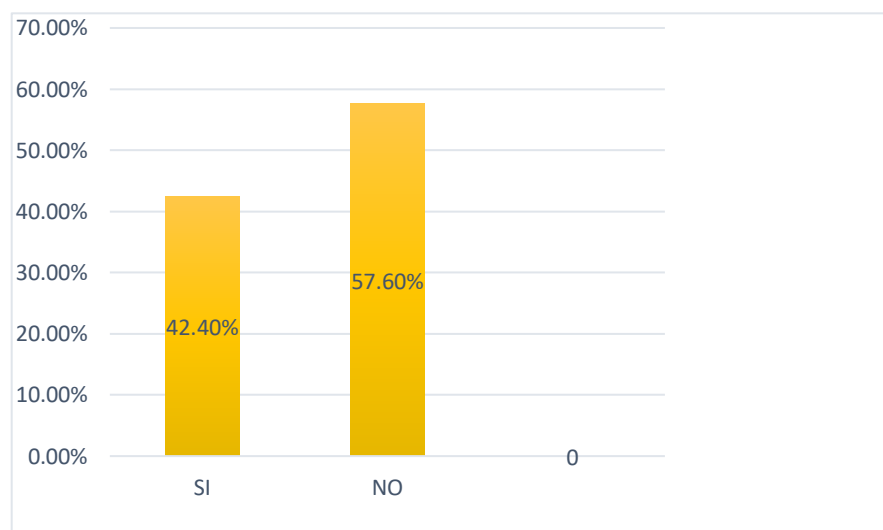


Figura 4. Orden de no acercamiento del agresor al lugar en donde se encuentre la agraviada y sus efectos.

Nota: Autoría de los tesistas

Interpretación: Tratando de la pregunta si la orden judicial de no acercamiento del agresor al lugar en el que se encuentre la violentada, tiene efectos en la violencia familiar, considerando un total de 52 personas que es la muestra establecida, el 42.4% señaló que si; por otro lado, el 57.6% afirmó que esta medida no tiene los efectos de evitar la violencia familiar.

Tabla 5. Orden de prohibición de comunicación del agresor evita el daño que esta puede producir y elimina la violencia familiar

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Dada la coyuntura actual, ¿la orden de prohibición de comunicación del agresor evita el daño que esta puede producir y elimina la violencia familiar?	a) Si	17	32.7%
	b) No	35	67.3%
TOTAL		52	100%

Fuente: Encuesta en Forms, Diciembre -2022

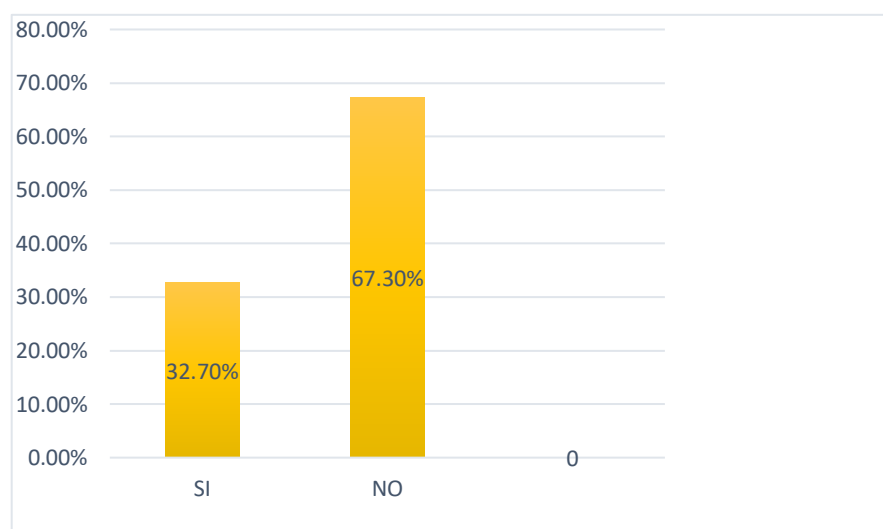


Figura 5. Orden de prohibición de comunicación del agresor evita el daño que esta puede producir y elimina la violencia familiar.

Nota: Autor, los tesisistas

Interpretación: En lo que atañe a la pregunta si la orden judicial de prohibición de comunicación del agresor evita el daño que puede ocasionar, tiene el efecto de eliminar la violencia familiar, considerando un total de 52 personas que es la muestra establecida, el 32.7% señaló que si; por otro lado, el 67.3% afirmó que esta medida no tiene los efectos de evitar la violencia familiar.

Tabla 6. La disposición judicial de no uso de armas de fuego al agresor evita la violencia familiar

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Dada la coyuntura actual, ¿la disposición de judicial de no uso de armas de fuego al agresor, da lugar a evitar violencia familiar?	a) Si	17	32.7%
	b) No	35	67.3%
TOTAL		52	100%

Fuente: Encuesta en Forms, Diciembre -2022

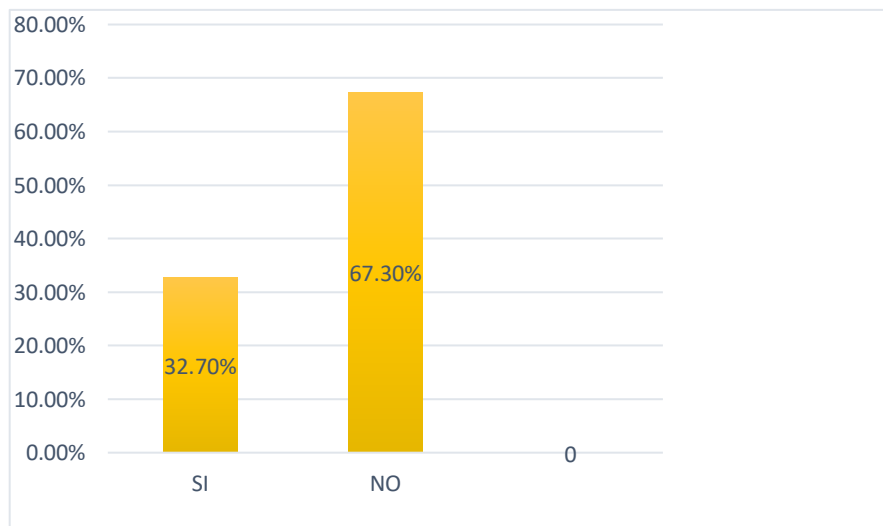


Figura 6. La disposición judicial de no uso de armas de fuego al agresor evita la violencia familiar.

Nota: Autoría de los testistas

Interpretación: A la pregunta si la disposición judicial de no uso de armas de fuego al agresor evita la violencia familiar, considerando un total de 52 personas que es la muestra

establecida, el 32.7% señaló que si; por otro lado, el 67.3% afirmó que esta medida no tiene los efectos de evitar la violencia familiar.

Tabla 7. Las medidas de protección dictadas impiden la violencia física

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
A su criterio, ¿las medidas de protección dictadas impiden la violencia física?	a) Si	25	48.8%
	b) No	27	51.2%
TOTAL		52	100%

Fuente: Encuesta vía forms, Diciembre -2022

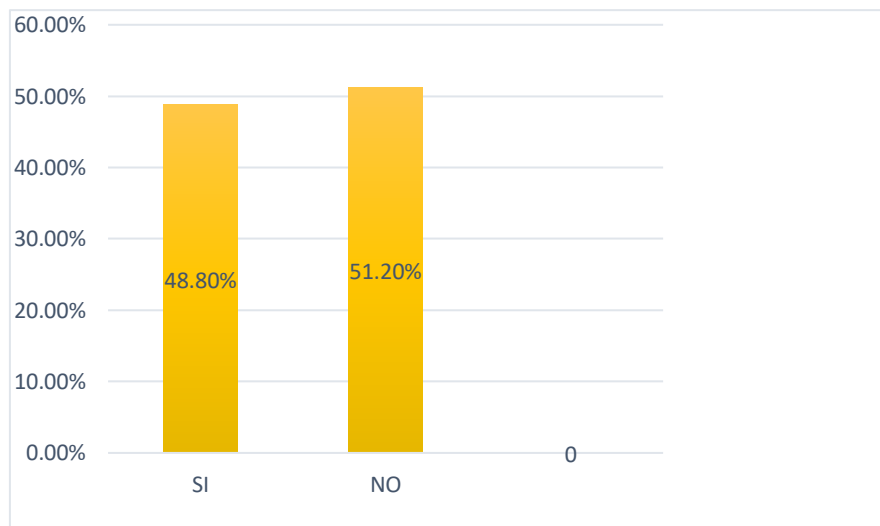


Figura 7. Las medidas de protección dictadas impiden la violencia física.

Nota: Autoría de los tesisistas

Interpretación: A la pregunta si la disposición judicial dictadas como medidas de protección evitan la violencia de tipo física, considerando un total de 52 personas que es la

muestra establecida, el 48.8% señaló que si; por otro lado, el 51.2% afirmó que esta medida no tiene la consecuencia de evitar la violencia familiar de tipo física.

Tabla 8. Las medidas de protección dictadas impiden la violencia psicológica

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
A su criterio, ¿las medidas de protección dictadas impiden la violencia psicológica?	a) Si	18	34.8%
	b) No	34	65.2%
TOTAL		52	100%

Fuente: Encuesta vía Forms, Diciembre -2022

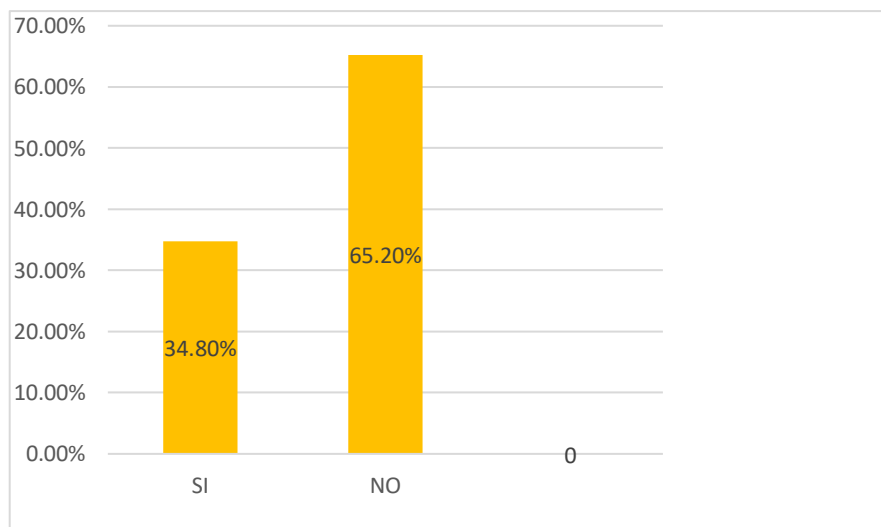


Figura 8. Las medidas de protección dictadas impiden la violencia psicológica.

Nota: Autoría de los tesisistas

Interpretación: Respecto a la pregunta si la disposición judicial dictadas como medidas de protección evitan la violencia de tipo psicológica, considerando un total de 52

personas que es la muestra establecida, el 38.8% señaló que si; por otro lado, el 65.2% afirmó que esta medida no tiene la consecuencia de evitar la violencia familiar de tipo psicológica.

Tabla 9. Las medidas de protección dictadas impiden la violencia sexual

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
A su criterio, ¿las medidas de protección dictadas impiden la violencia sexual?	a) Si	25	48.2%
	b) No	27	52.8%
TOTAL		52	100%

Fuente: Encuesta vía Forms, Diciembre -2022

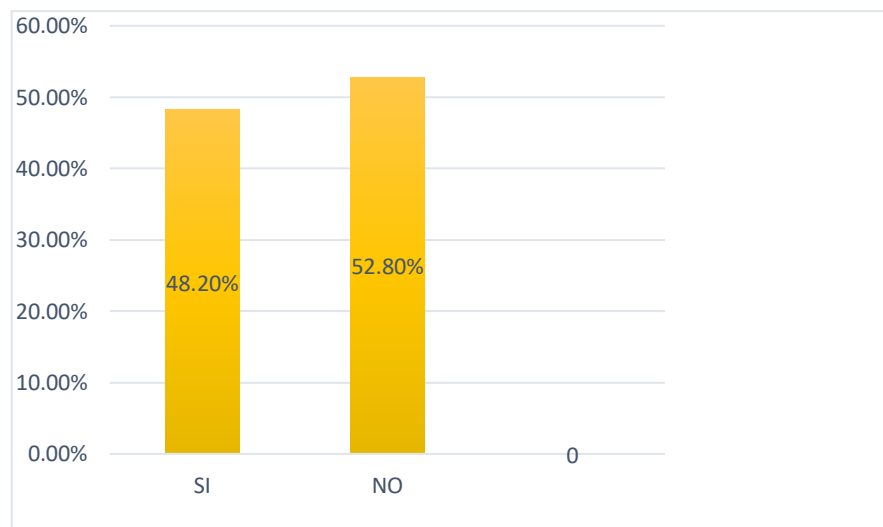


Figura 9. Las medidas de protección dictadas impiden la violencia sexual.

Nota: Trabajo de los tesistas

Interpretación: A la pregunta si la disposición judicial dictadas como medidas de protección evitan la violencia de tipo sexual, considerando un total de 52 personas que es la

muestra establecida, el 48.2% señaló que si; por otro lado, el 52.8% afirmó que esta medida no tiene la consecuencia de evitar la violencia familiar de tipo sexual.

Tabla 10. Las medidas de protección dictadas impiden la violencia económica

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿En nuestro Perú, las medidas de protección dictadas impiden la violencia económica?	a) Si	19	37.2%
	b) No	33	67.3%
	TOTAL	52	100%

Fuente: Encuesta vía Forms, Diciembre -2022

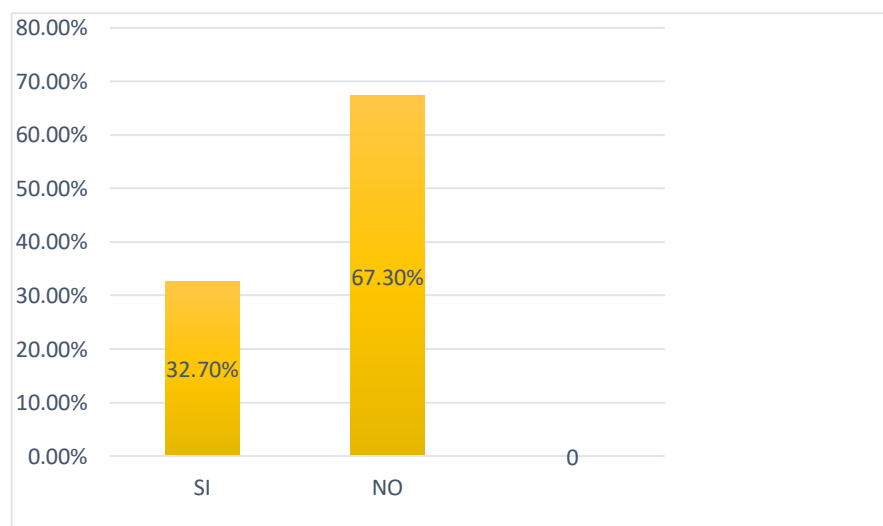


Figura 10. Las medidas de protección dictadas impiden la violencia económica.

Nota: Trabajo de los testistas

Interpretación: A la pregunta si la disposición judicial dictadas como medidas de protección evitan la violencia de tipo económica, considerando un total de 52 personas que es la muestra establecida, el 32.7% señaló que si; por otro lado, el 67.3% afirmó que esta medida no tiene los efectos de evitar la violencia familiar de tipo económica.

4.2. Contrastación de hipótesis

En esta parte importante de nuestro trabajo corresponde realizar la verificación de nuestra hipótesis general y las dos específicas formuladas líneas arriba. De esta manera trabajaremos, en primer lugar, la general y luego las dos específicas.

Para el trabajo tenemos formulada nuestra hipótesis general la misma que fue redactada de la siguiente manera: Existe relación entre medidas de protección y vida libre de violencia familiar en las fiscalías de San Juan de Lurigancho, 2022.

Esta hipótesis se confirma pues de las investigaciones realizadas con anterioridad, de lo señalado por la doctrina y de los propios resultados logrados en la presente se evidencia esta relación, sin embargo y esto debemos subrayarlo no evidenciamos una relación alta o una que sea contundente, por el contrario, esta es baja o no definitiva, en ese sentido de la investigación que fue presentada por Troya y otro (2018). Quien señaló que en Ecuador la adecuada protección de los agraviadas en violencia familiar, de manera específica contra el género femenino y miembros familiares, son tajantemente ineficientes e ineficaces para cumplir con la finalidad de realizar que ocurra y se elimine de la problemática, de la violencia. Por lo que el encargo y obligación del Estado con respecto de atender las metas y valores programáticos de la defensa de la sociedad a una vida libre de violencia intrafamiliar se vea frustrada y no se logre el ideal propuesto. También Ccaso (2013) afirmó que la falta de medidas duras ante la infracción de las medidas no hace realidad la interrupción de la violencia, agregó que debe incluirse en las comunidades andinas a fin de que ellos mismos remedien sus complicaciones y deben emitirse otras medidas que sean adecuadas. Además, Ramos (2021) afirmó

específicamente que el retiro del agresor del domicilio de la víctima es parcialmente eficaz para proteger contra la violencia porque las medidas son piadosas con el culpable y, por que, el propio torturado recibe al agresor en el domicilio. El impedir el acercamiento tiene eficacia parcial ya no se hace un seguimiento correcto. La prohibición de comunicarse se da parcialmente ya que los sujetos viven en la misma casa. De otro lado, nuestros resultados, nos indican, en referencia a la interrogante si realmente las medidas de protección evitan la violencia familiar, solamente el 15.4% señaló que sí; por otro lado, el 44.2% afirma que la orden judicial no es valorada convenientemente, siendo la respuesta algunas veces se cumple, otras no, tuvo un 40.4% de respuestas.

Con respecto a la primera hipótesis específica, la misma que fue la siguiente; La medida de protección de retiro del agresor del hogar tiene injerencia con la vida libre de violencia sexual en las fiscalías, 2022. Esta se confirma, en parte, pues por ejemplo Ramos (2021) afirmó de manera directa que el alejamiento del culpable de la residencia de la víctima es parcialmente fuerte para preservar contra la violencia porque las medidas son piadosas con el culpable y, por que, el propio torturado recibe al agresor en el domicilio. Y esta afirmación tienen directa incidencia con los resultados logrados en la presente, pues ante la pregunta si realmente la orden judicial de retiro del agresor a no menos de 100 metros de distancia, evita que se cometa violencia familiar, considerando el total de la muestra poblacional, el 39.2% señaló que sí; por otro lado, el 60.8% afirma que no evita la violencia familiar. De tal manera que los resultados indican concordancia.

Por último, nos corresponde tratar la segunda hipótesis específica la misma que decía: La medida de protección de imposibilitar el contacto del culpable se relaciona con la vida sin violencia física en las fiscalías de San Juan de Lurigancho, 2022. Al respecto Mera (2019) en su trabajo indicó que la ley 30364, que establece medidas para cuidar a las víctimas de violencia familiar, no está logrando brindar protección efectiva y adecuada. Esto se observa en el

aumento de las cuestiones de violencia y feminicidio, con estadísticas que muestran un incremento del 23.3% en feminicidios y del 14.5% en tentativas. Además, los datos de la delegación de Familia sugieren que, a pese a tener medidas de protección dictadas por el juez de Familia, los matones vuelven a realizar actos de violencia. La que se encuentra coincide frente a la pregunta si la orden judicial de no acercamiento del agresor al centro de trabajo de la violentada, tiene efectos en la violencia familiar, considerando un total de 52 personas, el 44.2% señaló que sí; por otro lado, el 55.8% afirma que no evita la violencia familiar.

CAPITULO V: DISCUSIÓN

5.1. Discusión

En esta referencia, nos lleva a reflexionar acerca de la existencia de correlación entre las medidas de protección emitidas por el juez y una vida libre de violencia familiar en las fiscalías de San Juan de Lurigancho, 2022, se ha alcanzado que, de un total de 52 personas, el 15.4% señaló que sí; por otro lado, el 44.2% afirma que la orden judicial no es valorada convenientemente, siendo la respuesta algunas veces se cumple, otras no, tuvo un 40.4% de respuestas, lo que se ratifica con el trabajo de Troya y otro (2018). Quien señaló que en Ecuador la adecuada protección de los agraviadas en violencia familiar, de manera específica contra el género femenino y miembros familiares, son tajantemente ineficientes e ineficaces para cumplir con la finalidad de realizar la prevención y eliminación del problema, de la violencia. Por lo que el encargo y obligación del Estado con respecto de atender las metas y valores programáticos de la defensa de la sociedad a una vida sin violencia intrafamiliar se vea frustrada y no se logre el ideal propuesto. También Ccaso (2013) afirmó que la falta de existencia de medidas duras ante la infracción de las medidas no hace realidad la interrupción de la violencia, agregó que debe incluirse en las colectividades andinas para que ellos mismos remedien sus complicaciones y deben emitirse otras medidas que sean adecuadas.

Respecto a la pregunta si realmente la orden judicial de retiro del agresor a no menos de 100 m. evita que se cometa violencia familiar, considerando un total de 52 personas, el 39.2% señaló que sí; por otro lado, el 60.8% afirma que no evita la violencia familiar, lo que se condice con lo señalado por Ramos (2021) quien en su trabajo afirmó de manera directa que la salida del culpable del hogar de la víctima es parcialmente eficaz para proteger contra la violencia porque las medidas son piadosas con el culpable y, por que, el propio torturado recibe al agresor nuevamente en su domicilio. Mera (2019) en su trabajo señaló que la ley 30364, que establece medidas para proteger a las agraviadas de violencia familiar, no está logrando brindar

una cautelar efectiva y adecuada. Esto se refleja en el aumento de los casos de violencia y feminicidio, con estadísticas que muestran un incremento del 23.3% en feminicidios y del 14.5% en tentativas. Además, los datos de la Delegación policial de Familia sugieren que, a pesar de contar con medidas de protección del juzgado de Familia, los atacantes cometen nuevamente actos de violencia. La que coincide frente a la pregunta si la orden judicial de no acercamiento del agresor al centro de trabajo de la violentada, tiene efectos en la violencia familiar, considerando un total de 52 personas, el 44.2% señaló que sí; por otro lado, el 55.8% afirma que no evita la violencia familiar.

De otro lado contamos con los resultados, en los que respecto a la pregunta si la disposición judicial dictada como medida de protección evitan la violencia de tipo económica, considerando el total de la muestra poblacional, el 32.7% señaló que sí; por otro lado, el 67.3% afirmó que esta medida no tiene los efectos de evitar la violencia familiar de tipo económica.

Respecto a la pregunta si la orden judicial de prohibición de comunicación del agresor evita el daño que puede ocasionar, tiene el efecto de eliminar la violencia familiar, considerando un total de 52 personas que es la muestra establecida, el 32.7% señaló que sí; por otro lado, el 67.3% afirmó que esta medida no tiene la consecuencia de evitar violencia familiar. Ello luego de leer la doctrina al respecto, la que a la fecha es casi unánime, las medidas de protección ordenadas no resultan suficientes para asegurar el respeto de los derechos de los agraviados en los actos violentos; además se confirma con los estudios realizados con anterioridad, como internacionalmente se reconoce por ejemplo con el trabajo realizado por Troya y otro (2018). Quien señaló que en Ecuador la adecuada protección de las agraviadas en violencia familiar, de manera específica contra el género femenino y miembros familiares, son tajantemente ineficientes e ineficaces para cumplir con la finalidad de realizar la prevención y eliminación del problema de la violencia. Por lo que el encargo y obligación del Estado con respecto de atender las metas y valores programáticos de la defensa de la sociedad a una

existencia sin violencia intrafamiliar se vea frustrada y no se logre el ideal propuesto. También Ccaso (2013) afirmó que la falta de medidas duras ante la infracción de las medidas no hace realidad la interrupción de la violencia, agregó que debe incluirse en las colectividades del ande con el objeto de que ellos mismos corrijan sus complicaciones y deben emitirse otras medidas que sean adecuadas.

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

1. La primera y creemos más importante terminación a la que se puede arribar en la tarea investigativa, es que las medidas de protección ideadas y luego aprobadas por nuestro legislador de turno, no son suficientes para garantizar o evitar que se cometan hechos de violencia en agravio de los sujetos integrantes de la familia; por tanto no son eficaces ni eficientes, pues en la realidad las investigaciones anteriores, incluidas las internacionales como la de Troya y otro (2018), en la que sus conclusiones contiene esta aseveración; además tenemos, por su parte que en Perú encontramos el trabajo de Ccaso (2013) que concluye igualmente, en el sentido que con relación a la pregunta si realmente las medidas de protección evitan la violencia familiar, considerando el total de la muestra, el 15.4% señaló que sí logra el objetivo de su creación; de otro lado, el 44.2% afirma que la orden judicial no es valorada convenientemente, mientras que la respuesta algunas veces se cumple, otras no, tuvo un 40.4%, por ello y, con las demás respuestas, podemos afirmar que siguen la misma línea de respuesta, pero con respecto a las diferentes dimensiones que hemos estudiado en esta tarea.
2. Existiendo una serie de medidas de protección posibles de ordenarse por el magistrado especializado, y que resulta con una respuesta más alta es aquella que responde a la pregunta si la disposición judicial dictadas como medidas de protección evitan la violencia de tipo sexual, considerando un total de 52 personas que es la muestra establecida, el 48.2% señaló que sí; por otro lado, el 52.8% afirmó que esta medida no tiene la consecuencia de evitar la violencia familiar de tipo sexual. Es decir, resulta más efectiva para evitar este tipo de violencia familiar.

3. Las medidas de protección de alejamiento del culpable del domicilio de la familia tienen injerencia relativa con la subsistencia sin violencia sexual en las fiscalías de San Juan de Lurigancho, 2022. Esta se evidencia, pues ante la pregunta si realmente la orden judicial de retiro del agresor, evita que se cometa violencia familiar, considerando el total de la muestra poblacional, el 39.2% señaló que sí (porcentaje muy inferior a lo esperado); por otro lado, el 60.8% afirma que no evita la violencia familiar.
4. Por último, concluimos que la medida de protección de impedimento de aproximación del culpable se relaciona relativamente con la vida libre de violencia física en las fiscalías, 2022. Al respecto de un total de 52 personas, el 44.2% señaló que sí; por otro lado, el 55.8% afirma que no evita la violencia familiar.

6.2. Recomendaciones

1. Recomendamos que, nuestro poder legislativo o el órgano encargado de legislar sobre violencia familiar, emita nuevas medidas más efectivas para cumplir con los objetivos y fines de una regulación en ese sentido.
2. A los especialistas trabajadores de la justicia, interpretar y aplicar medidas de protección que sirvan para resguardar efectivamente contra la violencia intrafamiliar, haciendo efectiva la aspiración de nuestra sociedad de defensa propia.
3. Se recomienda que, las medidas de protección de salida del agresor de la residencia sean reguladas y dictadas más drásticamente a efectos de que tenga injerencia significativa con la existencia sin violencia sexual en las fiscalías de San Juan de Lurigancho.
4. Se realiza la recomendación a las universidades, Facultades de derecho, promuevan, discutan y propongan, entre sus alumnos el presente tema de estudio,

particularmente en lo referente a identificar medidas efectivas para erradicar la violencia familiar.

CAPÍTULO VII: REFERENCIAS

5.1. Fuentes bibliográficas

- Cardoso Onofre de Alencar, E. (2015). Mujeres y estereotipos de género en la jurisprudencia de la Corte interamericana de derechos humanos. *Rev. Eunomía, Cultura de Legalidad*, 180-187
- Congreso de la República del Perú. (22/11/2015). Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Lima: El Peruano.
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. México, D.C.: McGraw-Hill Education.
- Huacac Garcia, F. (2020). Asesoramiento metodológico y estadístico para tesis de pre y posgrado. Arequipa: Publicont S.A.C.
- Ministerio Público. (2006). Manual de procedimientos de Fiscalías de Familia. Lima: Gráfica Ebra.
- Presidencia de la República del Perú. (06/09/2020). Decreto Supremo N° 004-2020MIMP que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Lima: El Peruano.
- Presidencia de la República del Perú. (1997). Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar. Lima: El Peruano.
- Vásquez, M., Alarcón, Y., & Amarís, M. (2018). Violencia intrafamiliar: Efectividad de la ley en el barrio Las Flores de la ciudad de Barranquilla. *Rev. de Derecho*, 29, 178-210.

5.2. Fuentes hemerográficas

Ccaso (2013). En la investigación titulada. Las medidas cautelares y de protección en los procesos de violencia familiar por parte del ministerio público y juzgados de familia de la ciudad de Puno en los años 2010- 2011. Revista Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno. Vol. 4 Núm. 2 (2019). Tomado de: <file:///D:/Usuario/Downloads/Dialnet-LasMedidasCautelaresYDeProteccionEnLosProcesosDeVi-7605945.pdf>

5.3. Fuentes electrónicas

Barragán (2017). Tesis titulada El seguimiento a las medidas de protección otorgadas en casos de violencia intrafamiliar en la unidad judicial segunda de violencia contra la mujer y la familia, en el periodo comprendido entre julio y diciembre del 2016. Universidad Central del Ecuador. Para la obtención del Título de abogado. Tomado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/13498/1/T-UCE-0013-Ab-183.pdf>

García (2020). Cifras y datos de violencia de género en el mundo. Ayuda en acción. Tomado de: <https://ayudaenaccion.org/blog/mujer/violencia-genero-cifras/>

Mera (2019). En su tesis. Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el Distrito de Chiclayo. Para optar el título profesional de abogada. Universidad Señor de Sipán. Pimentel. Tomado de: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6427/Mera%20Gonz%C3%A1les%20Rosa%20Evelin.pdf?sequence=3>

Poder Judicial del Perú. (2020). Resolución administrativa N° 000586-2020-PCSJSM-PJ. Obtenido de <https://bit.ly/3BYfnPQ>

Ramos (2021) en su tesis titulada: Eficacia de las Medidas de Protección de las Víctimas de Violencia Familiar en Pandemia Covid-19, Distrito Judicial de Arequipa 2021. Tomado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/73695>

Troya (2018). En su tesis titulada: Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016. La que fue presentada ante la Universidad Central de Ecuador. Tomado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/15217>

Villar (2019) en su tesis titulada: Medidas cautelares de los procesos de violencia familiar. Tesis para obtener el título profesional de: Abogado. Universidad César Vallejo. Tomado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/47117?show=full&locale-attribute=es>

ANEXOS

Anexo 01: Instrumento de recolección de datos

IDENTIFICACIÓN RELACIONAL ENTRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

FAMILIAR EN FISCALIAS DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2022

Estimado, para dar respuesta al cuestionario tenga en consideración:

1. ¿Considera que el otorgamiento de medidas de protección realmente evita la violencia familiar?

- a. Si, la orden judicial significa que el acatamiento inmediato
- b. No, la orden judicial no es valorada en su real significado
- c. Algunas veces se cumple, otras no.

2. A su consideración, ¿la orden de retiro del agresor a no menos de 100 m. evita que se cometa violencia familiar?

Sí ()

No ()

3. ¿La orden de no acercamiento del agresor al centro de trabajo de la agraviada, evita la violencia familiar?

Sí ()

No ()

4. Para usted, ¿La orden de no acercamiento del agresor al lugar en donde se encuentre la agraviada, evita la violencia familiar?

Sí ()

No ()

5. Dada la coyuntura actual, ¿la orden de prohibición de comunicación del agresor evita el daño que esta puede producir y elimina la violencia familiar?

Sí ()

No ()

- 6. Dada la coyuntura actual, ¿la disposición de judicial de no uso de armas de fuego al agresor, da lugar a evitar violencia familiar?**

Sí ()

No ()

- 7. A su criterio, ¿las medidas de protección dictadas impiden la violencia física?**

Sí ()

No ()

- 8. A su criterio, ¿las medidas de protección dictadas impiden la violencia psicológica?**

Sí ()

No ()

- 9. A su criterio, ¿las medidas de protección dictadas impiden la violencia sexual?**

Sí ()

No ()

- 10. ¿En nuestro Perú, las medidas de protección dictadas impiden la violencia económica?**

Sí ()

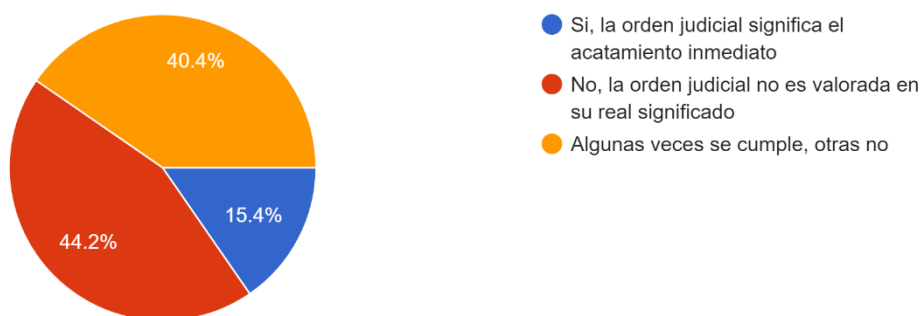
No ()

Muchas gracias.

Anexo 02.- Resultados logrados en Google forms

Figura 11.

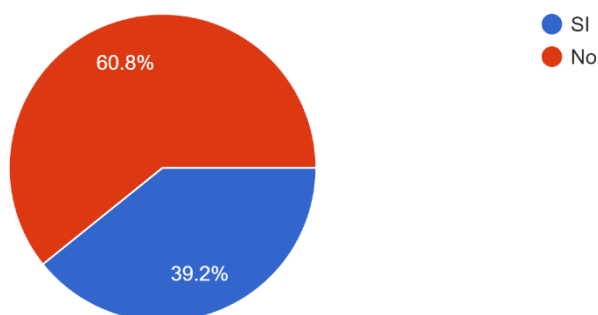
1.¿Considera que el otorgamiento de medidas de protección realmente evita la violencia familiar?
52 respuestas



Fuente: Resultados de Google Forms, Diciembre -2022

Figura 12.

2. A su consideración, ¿La orden de retiro del agresor a no menos de 100 metros, evita que se cometa violencia familiar?
51 respuestas

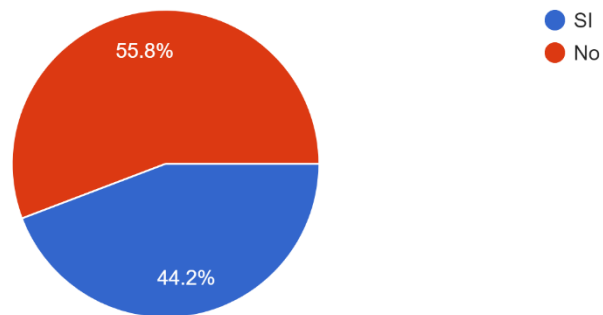


Fuente: Resultados de Google Forms, Diciembre -2022

Figura 13.

3. ¿La orden de no acercamiento del agresor al centro de trabajo de la agraviada, evita la violencia familiar?

52 respuestas

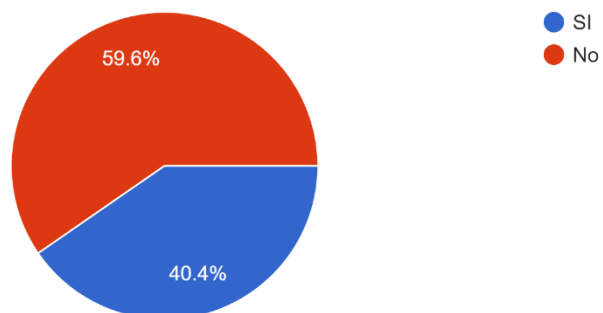


Fuente: Resultados de Google Forms, Diciembre -2022

Figura 14.

4. Para usted, ¿La orden de no acercamiento del agresor al lugar en donde se encuentre la agraviada, evita la violencia familiar?

52 respuestas

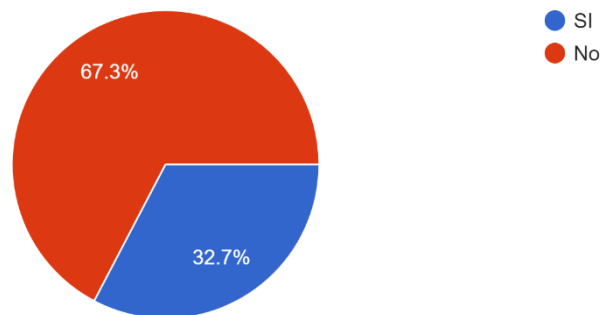


Fuente: Resultados de Google Forms, Diciembre -2022

Figura 15.

5. Dada la coyuntura actual, ¿La orden de prohibición de comunicación del agresor evita el daño que esta puede producir y elimina la violencia familiar?

52 respuestas

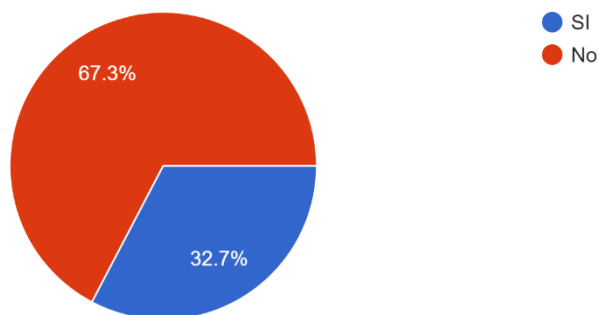


Fuente: Resultados de Google Forms, Diciembre -2022

Figura 16.

6. Dada la coyuntura actual, ¿La disposición judicial de no uso de armas de fuego al agresor, da lugar a evitar violencia familiar?

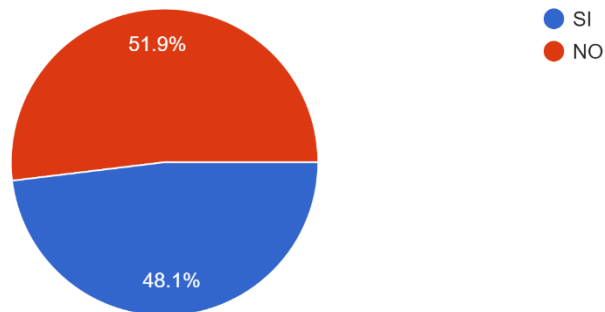
52 respuestas



Fuente: Resultados de Google Forms, Diciembre -2022

Figura 17.

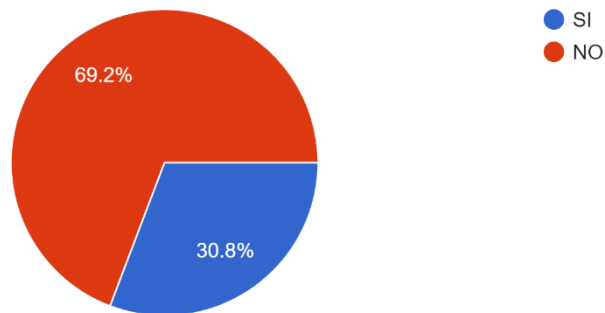
7. A su criterio, ¿Las medidas de protección dictadas impiden la violencia física?
52 respuestas



Fuente: Resultados de Google Forms, Diciembre -2022

Figura 17.

8. A su criterio, ¿Las medidas de protección dictadas impiden la violencia psicológica?
52 respuestas

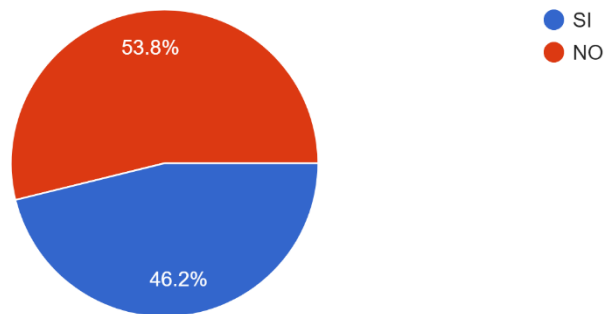


Fuente: Resultados de Google Forms, Diciembre -2022

Figura 18.

9. A su criterio, ¿Las medidas de protección dictadas impiden la violencia sexual?

52 respuestas

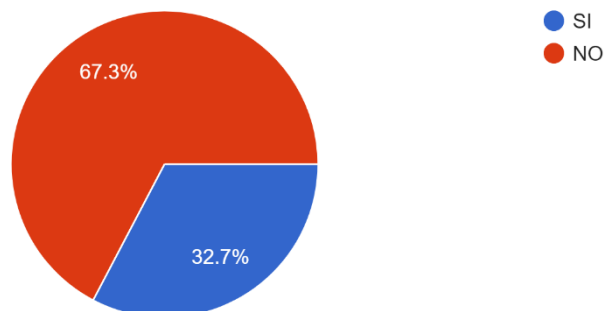


Fuente: Resultados de Google Forms, Diciembre -2022

Figura 19.

10. ¿En nuestro Perú, las medidas de protección dictadas impiden la violencia económica?

52 respuestas



Fuente: Resultados de Google Forms, Diciembre -2022

Anexo 03.- Matriz de consistencia

TITULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES
<p>IDENTIFICACIÓN RELACIONAL ENTRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y VIDA LIBRE DE VIOLENCIA FAMILIAR EN FISCALIAS DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2022</p>	<p>General: ¿Existe relación entre medidas de protección y vida libre de violencia familiar en las fiscalías de San Juan de Lurigancho, 2022?</p> <p>Problemas específicos ¿La medida de protección de retiro del agresor del hogar tiene relación con la vida libre de violencia sexual en las fiscalías de San Juan de Lurigancho, 2022?</p> <p>¿La medida de protección de impedimento de acercamiento del agresor se relaciona con la vida libre de violencia física en las fiscalías de San Juan de Lurigancho, 2022?</p>	<p>General: Identificar la relación existente entre medidas de protección y vida libre de violencia familiar en las fiscalías de San Juan de Lurigancho, 2022</p> <p>Objetivos específicos Identificar que la medida de protección de retiro del agresor del hogar tiene relación con la vida libre de violencia sexual en las fiscalías de San Juan de Lurigancho, 2022.</p> <p>Identificar que la medida de protección de impedimento de acercamiento del agresor se relaciona con la vida libre de violencia física en las fiscalías de San Juan de Lurigancho, 2022.</p>	<p>General: Existe relación entre medidas de protección y vida libre de violencia familiar en las fiscalías de San Juan de Lurigancho, 2022</p> <p>Hipótesis específicas La medida de protección de retiro del agresor del hogar tiene relación con la vida libre de violencia sexual en las fiscalías de San Juan de Lurigancho, 2022.</p> <p>La medida de protección de impedimento de acercamiento del agresor se relaciona con la vida libre de violencia física en las fiscalías de San Juan de Lurigancho, 2022</p>	<p>Independiente MEDIDAS DE PROTECCIÓN</p> <p>Dependiente VIDA LIBRE DE VIOLENCIA FAMILIAR</p>